

LA DIPUTACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917

De conformidad con la convocatoria expedida por don Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 19 de septiembre de 1916, el domingo 22 de octubre del propio año se verificaron en los diversos distritos electorales en que en ese entonces estaba dividido el Estado de México, las elecciones para diputados al Congreso Constituyente que debía instalarse y se instaló en la ciudad de Querétaro, el primero de diciembre del mismo año.

De los 16 distritos electorales, que en esa época comprendían el Estado de México, no pudieron efectuarse las elecciones antes mencionadas en los distritos quinto, sexto y séptimo, que tenían por respectivas cabeceras a las poblaciones de Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo, en virtud de que, las frecuentes incursiones de los zapatistas en aquellos territorios produjeron la substracción temporal de los mismos a la obediencia del gobierno provisional de la República.

El resultado de las elecciones, en los 13 distritos restantes fue el siguiente: Toluca, mayor Aldegundo Villaseñor, Zinacantepec, doctor Fernando Moreno; Tenango, licenciado

Enrique O'Farill; Tenancingo, licenciado Guillermo Ordorica, El Oro de Hidalgo, ingeniero José J. Reynoso; Ixtlahuaca, coronel Jesús Fuentes Dávila; Jilotepec, señor Macario Pérez; Tlalnepantla, licenciado Antonio Aguilar; Cuautitlán, licenciado Juan Manuel Giffard; Otumba, señor José E. Franco; Texcoco, licenciado Enrique A. Enríquez; Chalco, teniente coronel Donato Bravo Izquierdo; y Lerma, señor Rubén Martí.

De los nombrados, sólo los señores Franco, Ordorica, Moreno, Pérez y Enríquez eran hijos del estado. El señor Aguilar, aunque nativo del estado de Hidalgo, hizo sus estudios preparatorios en el benemérito Instituto de Toluca y después se radicó en Tlalnepantla, en donde ejerció con brillante éxito su profesión de abogado, conquistando por su idoneidad y honradez, el afecto y el respeto de los habitantes de aquella comarca. Los demás electos, no originarios del estado, llenaron, para los fines de su elección, el requisito de vecindad que les imponía la fracción III del artículo 8o. de la Convocatoria al principio mencionada.

El señor Macario Pérez, diputado electo por Jilotepec, antiguo alumno del Instituto de Toluca y hermano menor de la señora Sara Pérez de Madero, esposa que fue del ilustre presidente Madero, no concurrió a las sesiones por cuidados de familia; y, asimismo, el coronel Jesús Fuentes Dávila, diputado por Ixtlahuaca, tampoco concurrió a dichas sesiones por requerimiento del servicio militar.

Apenas iniciadas las labores del Constituyente, la diputación del estado se dio cuenta de que en el proyecto de reformas enviado por el señor Carranza al Congreso se encontraba el artículo 44 con la redacción siguiente: "El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Chalco, de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en el Valle de México, fijando el lindero con el Estado de México, sobre los ejes orográficos de las crestas de las serranías de Monte Alto y el Monte Bajo".

Como de aprobarse por el Congreso el artículo preinserto habría mermado considerablemente el territorio del estado, privándolo de elementos económicos y sociales de suma consideración e influencia en su desarrollo, la diputación del estado estimó de notoria urgencia hacer conocer al señor Carranza, antes de que el Congreso estudiara y resolviera el asunto, las razones en que abundaba para oponerse a la mutilación territorial ya aludida.

El señor Carranza en su despacho situado en el edificio del Palacio de Gobierno de Querétaro, nos escuchó con la mayor atención y terminada que fue nuestra exposición, él, por su parte, nos hizo conocer los motivos de orden militar, político y civil, que lo habían determinado a proponer la ampliación del Distrito Federal.

En su oportunidad, el artículo 44 del proyecto fue turnado para su estudio y dictamen a la segunda comisión de Constitución, la cual, en sesión del 26 de enero de 1917, produjo un dictamen cuya parte resolutive decía así: “Art. 44.—El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General”.

Consideramos, pues, que el artículo 44, así formulado, libraba a nuestro estado de la temible mutilación territorial y por ello le concedimos nuestro voto aprobatorio junto con los votos, también aprobatorios, de todos los demás diputados que asistieron a la jornada camaral del 26 de enero de 1917.

La actitud del Congreso patentizó que los miembros del mismo eran hombres libres y que el señor Carranza, como reformador sereno y patriota que era, respetaba la opinión de aquéllos, aunque en ocasiones no coincidiera con la suya.

Así, pues, el Estado de México se salvó de sufrir la pérdida de buena parte de su territorio, gracias a la actitud diligente de su diputación y gracias también al espíritu comprensivo e independiente de la segunda comisión de Constitución.

Por cuanto a otras intervenciones que los diputados del estado tuvieron en los trabajos del Congreso, espigamos de algunas obras los datos siguientes:

El señor ingeniero Juan de Dios Bojórquez, diputado constituyente por el estado de Sonora y Secretario de Gobernación en el gabinete del presidente Calles, en su libro *Crónica del Constituyente*, en la página 598, dice: “Las juntas para elaborar el artículo 27, se celebraban en la casa del ingeniero Pastor Rouaix, quien ejerció la más notoria de las influencias en la redacción de ese documento. El mismo ingeniero Rouaix presidió las reuniones del grupo de diputados que más empeño pusieron en definir la cuestión agraria en la Carta Magna. He aquí una lista de honor. La componen los constituyentes que colaboraron en la confección del artículo 27: Pastor Rouaix, Julián Adame, D. Pastrana Jaimes, Pedro A. Chapa, José Álvarez, José N. Macías, Porfirio del Castillo, Federico G. Ibarra, Rafael M. de los Ríos, Alberto Terrones Benítez, Samuel de los Santos, Silvestre Dorador, Dionisio Zavala, ENRIQUE A. ENRÍQUEZ, Antonio Gutiérrez, Rafael Martínez de Escobar y RUBÉN MARTÍ”. A esta lista hay que agregar dos nombres, los de los licenciados José Inocente Lugo y Andrés Molina Enríquez, colaboradores, prominentes del ingeniero Pastor Rouaix en la Secretaría de Fomento, quienes también tomaron parte en la redacción del artículo 27.

En el tomo V, página 179 de la obra intitulada *Esbozo de la Historia de los diez primeros años de la Revolución Agraria de México*, debida a la pluma del abnegado y talentoso patriarca del agrarismo mexicano, señor licenciado Andrés Molina Enríquez, hijo del Estado de México y del egregio Instituto de Toluca, se puede leer lo que sigue a propósito de la votación del artículo 27: “...Los primeros quince votos fueron negativos. El primer voto afirmativo fue el del diputado GIFFARD, de Veracruz, mulato de raza; y el segundo, el del licenciado y coronel Enrique A. Enríquez, del Estado de México: esos dos primeros votos afirmativos fueron recibidos con aplausos...”.

El ilustre maestro y doctor en Derecho, don Alberto Trueba Urbina, actual gobernador del estado de Campeche, en la obra que escribió acerca de la historia del Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, dice, en diversos párrafos de las páginas 251, 252 y 255, lo que sigue: “Por esto no sólo los constituyentes que intervinieron en las discusiones de los artículos 3o., 5o., 123, 130 y 27 han dejado huella imborrable, el recuerdo de sus vibrantes discursos, sus conceptos precursores de un nuevo derecho. También otros que no olvida el gran coliseo... En la definición de los mexicanos participaron: Machorro Narváez, Colunga, Martínez de Escobar... y MARTÍ; en cuanto a la calidad de extranjero; REYNOSO, Pastrana Jaimes, ENRÍQUEZ... Respecto al número de representantes en las legislaturas locales: Terrones, Medina, Ramírez Villarreal y Múgica. Y a requisitos para ser gobernador del estado: Jara, Rivera, ENRÍQUEZ... BRAVO IZQUIERDO, de los Santos, Cravioto... En el debate sobre el amparo: Fernández Martínez, Machorro Narváez... REYNOSO...”.

Los datos anteriores los compulsó el doctor Trueba Urbina del *Diario de los Debates* del Congreso Constituyente de Querétaro, anotando los nombres de todos y cada uno de los diputados que intervinieron en el debate de los asuntos ya especificados; pero nosotros, en los párrafos transcritos, hemos hecho resaltar los nombres de los diputados por nuestro estado en virtud de que este artículo se refiere especialmente a ellos.

Así como en el Congreso Constituyente de... 1856-1857 hubo dos grupos: el progresista o liberal radical y el moderado, así en el Congreso de 1917 hubo dos grupos: el moderado o derechista o liberal clásico y el radical o izquierdista o liberal jacobino.

El ingeniero Bojórquez, en su ya citada obra *Crónica del Constituyente*, clasifica como sigue a los diputados del Estado de México: izquierdistas: Antonio Aguilar, Donato Bravo Izquierdo y Enrique A. Enríquez; derechistas: Aldegundo

Villaseñor, Fernando Moreno, Guillermo Ordorica, José J. Reynoso, Juan Manuel Giffard, José E. Franco y Rubén Martí.

Esa clasificación fue hecha según expresa Bojórquez, teniendo en cuenta la actuación, en lo general, de cada diputado. En nuestro concepto, la clasificación del diputado por Cuautitlán, licenciado Juan Manuel Giffard, como derechista, es equivocada, toda vez que dicho inteligente profesionista, por su actuación en el Congreso, palmariamente demostró su filiación radical.

De los 11 diputados por nuestro estado que actuamos en la asamblea de Querétaro, sólo sobreviven los señores licenciados Aguilar y Enríquez (que escribe estas líneas), el general de división Donato Bravo Izquierdo y el señor Rubén Martí. El señor Franco, diputado por Otumba, falleció en Querétaro al finalizar el mes de diciembre de 1916, siendo sustituido en sus funciones de legislador por el diputado suplente, señor Manuel A. Hernández, quien falleció algunos años después.

En resumen, los diputados constituyentes por el Estado de México, identificados con el magno movimiento popular y democrático iniciado por el señor Madero y continuado con inquebrantable energía y certera visión política y social por el señor Carranza, aportaron su modesto concurso a la elaboración de la Carta Magna vigente —síntesis de los ideales progresistas del pueblo mexicano—, que rompiendo los moldes clásicos de las Constituciones del pasado, estableció en los artículos 3, 27, 28, 123 y 130, los derechos o garantías sociales, entendiéndolos por éstas, según acertada definición del maestro Trueba Urbina, “los derechos establecidos por el Estado para tutelar a la sociedad, a los campesinos, a los trabajadores, a los artesanos como grupo social y en sus mismas personas, así como a los económicamente débiles en funciones del bienestar colectivo”.

Con la innovación antes apuntada, la Carta Magna de 1917 hizo una aportación positiva y valiosa a la cultura jurídica mundial, como lo reconocen eminentes tratadistas americanos y europeos.

